



Criterios de citación para colaboradoras y colaboradores de la revista *métodhos*

1. Las referencias bibliográficas deberán reunir los siguientes criterios y apegarse al sistema Chicago (notas y bibliografía) para citación:
 - a. Se sugiere que los artículos cuenten preferentemente con citas y se eviten en lo posible las transcripciones. Ambas se indicarán con números en formato de superíndice en el texto, sin puntos ni paréntesis, y con su respectiva nota al pie.
 - b. Podrán utilizarse siglas o acrónimos, siempre y cuando se establezca el significado en la primera mención que se haga de éstos.
 - c. Se recomienda evitar emplear vocablos en idioma distinto al español, así como neologismos. En caso de hacerlo deberá especificarse su significado o explicación breve en nota al pie. El mismo tratamiento se dará a términos técnicos o especializados.
 - d. La bibliografía se incorporará al final del artículo y los materiales consultados se enlistarán en orden alfabético.
 - e. Estructura general de citación en sistema Chicago.

Libros

REFERENCIA: Carlos Santiago Nino, *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación* (Barcelona: Ariel, 1989), 344.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Santiago Nino, *Ética y derechos humanos*, 341.

BIBLIOGRAFÍA: Santiago Nino, Carlos. *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*. Barcelona: Ariel, 1989.

Capítulos o apartados de libro

REFERENCIA: Laura Pautassi, "Indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Más allá de la medición", en Víctor Abramovich y Laura Pautassi, comps., *La medición de los derechos en las políticas sociales* (Buenos Aires: Editores del Puerto, 2010), 12.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Pautassi, "Indicadores en materia de derechos económicos, sociales y culturales", 14.

BIBLIOGRAFÍA: Abramovich, Víctor, y Laura Pautassi, comps. *La medición de los derechos en las políticas sociales*. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2010.

Artículo de revista

REFERENCIA: Germán M. Teruel Lozano, "Libertad de expresión y discursos de odio en países democráticos", *Dfensor*, núm. 2 (febrero 2017): 22.



REFERENCIA SUBSECUENTE: Teruel Lozano, “Libertad de expresión y discursos de odio”, 23.

BIBLIOGRAFÍA: Teruel Lozano, Germán M. “Libertad de expresión y discursos de odio en países democráticos”. *Dfensor*, núm. 2 (febrero 2017): 21-25.

Artículo o nota periodística

REFERENCIA: Kenya Ramírez, “Facilitarán en el DF el cambio de identidad a transexuales”, *Excélsior*. Sec. Comunidad, 13 de noviembre de 2014.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Ramírez, “Facilitarán en el DF”.

BIBLIOGRAFÍA: Ramírez, Kenya. “Facilitarán en el DF el cambio de identidad a transexuales”.

Excélsior. Sec. Comunidad, 13 de noviembre de 2014.

Artículos o notas sin firmar

REFERENCIA: *La Jornada*, “Llama CIDH a prevenir discursos de odio contra migrantes”, Política, 18 de diciembre de 2016.

REFERENCIA SUBSECUENTE: *La Jornada*. “Llama CIDH a prevenir discursos de odio”.

BIBLIOGRAFÍA: *La Jornada*. “Llama CIDH a prevenir discursos de odio contra migrantes”. Política, 18 de diciembre de 2016.

Cita de libros, artículos y notas periodísticas en línea

Para citar material en línea se respetan los datos de citación de la publicación según su característica y después se agrega una coma (,) si es nota al pie o punto (.) si es en bibliografía, y después se añade la liga y la fecha de consulta entre paréntesis al final.

Páginas de internet

REFERENCIA: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, “Informes”, <https://cdhcm.org.mx> (Fecha de consulta: 8 de mayo de 2017).

REFERENCIA SUBSECUENTE: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, “Informes”.

BIBLIOGRAFÍA: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. “Informes”. <https://cdhcm.org.mx> (Fecha de consulta: 8 de mayo de 2017).

Tesis/tesina

REFERENCIA: Ana María Sánchez Guevara, “La necesidad de reparar integralmente: estándares que debe contener una ley sobre reparaciones de violaciones de derechos humanos en México” (Tesis de maestría, Flacso México, 2013), 2.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Sánchez Guevara, “La necesidad de reparar integralmente: estándares”, 2.



BIBLIOGRAFÍA: Sánchez Guevara, Ana María. “La necesidad de reparar integralmente: estándares que debe contener una ley sobre reparaciones de violaciones de derechos humanos en México”. Tesis de maestría, Flacso México, 2013.

Tratado/pacto/declaración/convención

REFERENCIA: Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, artículo 1º.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 2º.

BIBLIOGRAFÍA: Convención Americana sobre Derechos Humanos. Aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969.

Resoluciones

REFERENCIA: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 17/4, Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, 16 de junio de 2011.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 17/4, Los derechos humanos y las empresas, 15.

BIBLIOGRAFÍA: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Resolución 17/4. Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, 16 de junio de 2011.

Informes de organismos internacionales

REFERENCIA: Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, E/CN.4/2004/80/Add.2, Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Adición. Misión a México, 23 de diciembre de 2003, 15.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, E/CN.4/2004/80/Add.2, Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas, 17.

BIBLIOGRAFÍA: Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. E/CN.4/2004/80/Add.2, Cuestiones indígenas. Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen. Adición. Misión a México, 23 de diciembre de 2003.



Observaciones de organismos de derechos humanos

REFERENCIA: Comité DESC, E/C.12/1998/25, Observación General 10. La función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, 1 de diciembre de 1998.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Comité DESC, E/C.12/1998/25, Observación General 10 La función de los organismos nacionales.

BIBLIOGRAFÍA: Comité DESC. E/C.12/1998/25. Observación General 10. La función de los organismos nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, 1 de diciembre de 1998.

Recomendaciones de organismos de derechos humanos

REFERENCIA: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 44/98, Caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, y sobre la falta de colaboración de las autoridades de la Procuraduría General del Estado de Chihuahua, México, 1998.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 44/98.

BIBLIOGRAFÍA: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 44/98, Caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua, y la falta de colaboración de las autoridades de la Procuraduría General del Estado de Chihuahua. México, 1998.

Legislación

REFERENCIA: Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal del 22 de junio de 1993 (*Gaceta Oficial del Distrito Federal*, última reforma del 18 de diciembre de 2014) artículo 2º.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo X.

BIBLIOGRAFÍA: Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal del 22 de junio de 1993. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, última reforma del 18 de diciembre de 2014.

Sentencias

REFERENCIA: Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso Ximenes Lopes vs. Brasil (Fondo, Reparaciones y Costas)", Sentencia del 4 de julio de 2006, serie C, núm. 149, párr. 11.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso Ximenes Lopes vs. Brasil (Fondo, Reparaciones y Costas)", párr. 11.



BIBLIOGRAFÍA: Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Caso Ximenes Lopes vs. Brasil (Fondo, Reparaciones y Costas)”. Sentencia del 4 de julio de 2006, serie C, núm. 149.

Jurisprudencia

REFERENCIA: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala, tesis de jurisprudencia 2a./J.134/2010 en materia laboral, “Pruebas en el juicio laboral. En su valoración es inaplicable el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al trabajador”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXXIII (enero de 2011): 1088.

REFERENCIA SUBSECUENTE: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala, “Pruebas en el juicio laboral. En su valoración es inaplicable el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al trabajador”, 1088.

BIBLIOGRAFÍA: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sala. Tesis de jurisprudencia 2a./J.134/2010 en materia laboral. “Pruebas en el juicio laboral. En su valoración es inaplicable el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al trabajador”. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXXIII (enero de 2011).

2. Todo material gráfico que acompañe al texto debe enviarse en archivo aparte y en el formato en el que fue creado (Excel, Illustrator, InDesign, etc.) y las imágenes deberán reunir los 300 dpi.
3. La Coordinación Editorial se reserva el derecho de realizar la corrección de estilo y los cambios editoriales que sean pertinentes para mejorar el texto.